



PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA ENTIDAD, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y COMO CABEZA DEL SECTOR, **IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DE MUERTE FETAL**, DIRIGIDO AL PERSONAL MÉDICO Y PERSONAL FACULTADO PARA ELLO, DE TODAS LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE POR MOTIVO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DEBAN EMITIRLO. LA SECRETARÍA DE SALUD, DEBERÁ EMITIR EL COMPROBANTE DE CAPACITACIÓN RESPECTIVA

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en nombre y representación del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y MUERTE FETAL, DIRIGIDO AL PERSONAL MÉDICO Y PERSONAL FACULTADO PARA ELLO, DE TODAS LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE POR MOTIVO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DEBAN EMITIRLO;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley General de Salud, en su artículo 388, establece que un certificado es la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes para la comprobación o información de determinados hechos.

Los certificados de defunción y muerte fetal son los dos modelos para certificar las muertes en nuestro país y estos serán expedidos por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente (A. 391 LGS), una vez comprobado el fallecimiento



y determinadas sus causas, en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud y de conformidad con las normas técnicas que la misma emita.

Las autoridades judiciales o administrativas sólo admitirán como válidos los certificados que se ajusten a lo dispuesto anteriormente (A. 392 LGS). Corresponderá a la propia Secretaría de Salud suministrar los certificados de defunción y muerte fetal a las autoridades, profesionales de la salud y personas autorizadas para expedirlos, a efecto de garantizar su disponibilidad y lograr que toda defunción y muerte fetal sea objeto de certificación.

Se indica, que el certificado de defunción se llena para toda persona que haya fallecido después de haber nacido viva, lo cual puede ocurrir minutos, horas, días, meses o años posteriores al nacimiento. Mientras que el certificado de muerte fetal se llena para los productos de la concepción que mueren antes de ser expulsados o extraídos del cuerpo de su madre; así, la Ley General de Salud en su artículo 314, define al feto a partir de la decimotercera semana de gestación, por lo que todos aquellos productos expulsados o extraídos con trece o más semanas de gestación deben contar con el certificado respectivo.

Ahora bien, conforme a la Norma Oficial Mexicana en materia de información en salud NOM-035-SSA3-2012, en su numeral 12.2.10 se estipula que: *"Todo profesional de la salud o persona facultada por la autoridad sanitaria correspondiente que expida un Certificado de Defunción o un Certificado de Muerte Fetal debe estar capacitado para su correcto llenado y es considerada responsable de la información contenida en los mismos para los efectos de esta norma y demás disposiciones jurídicas aplicables"*.

También indica, que cualquier variación dolosa entre los hechos ocurridos y lo asentado en un Certificado de Defunción o de Muerte Fetal, será objeto de sanción conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



Por ello, el registro correcto de las causas de defunción en el certificado es muy importante, ya que este documento es la fuente primaria para conocer las enfermedades y lesiones que causan la muerte en la población; evaluando así, la situación de salud en el país y por ende en la entidad, desarrollar programas y planificar los servicios de salud, a fin de prevenir muertes prematuras o retrasar la aparición de complicaciones. Aunado a que, con el correcto llenado de los certificados se podrán alimentar los sistemas de información, para posteriormente realizar una adecuada planeación de acuerdo a la morbilidad y mortalidad y así mejorar los sistemas de abasto dentro de las unidades de salud del estado.

Por tanto, resulta importante que el profesional de la salud se capacite constantemente para su correcto llenado, motivo por el cual, propongo que la XXIV Legislatura emita un atento y respetuoso exhorto, a la Secretaría de Salud del Estado, para que en el ámbito de su competencia y como cabeza del sector, implemente programas permanentes de capacitación para el correcto llenado del certificado de defunción y de muerte fetal, dirigido al personal médico de las distintas instituciones de salud públicas y privadas, que por motivo de su actividad profesional deban emitir.

Recordemos, que la expedición de los certificados de defunción y muerte fetal, es requisito obligatorio para obtener el acta de defunción ante el Registro Civil correspondiente, y que a través de estos, se permite a las autoridades del Sistema Nacional de Salud, a los investigadores y a los responsables de programas de salud conocer los daños de la salud de la población, siendo por ende de vital importancia su correcto llenado.

Además, la evidencia internacional indica que la enseñanza del correcto llenado del certificado de defunción o muerte fetal, debe ser reforzada de manera permanente durante todo el periodo de ejercicio profesional de un médico; pues contar con registros precisos, confiables y oportunos, contribuye a mejorar el estado de salud de una población y



resulta vital en situaciones de emergencia sanitaria, como la pandemia derivada por el COVID 19.

Programas de capacitación, que podrán apoyarse en las guías que en su caso, ha emitido la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, y mediante cursos en línea que pone a disposición la Organización Panamericana de la Salud mediante la Red Latinoamericana y del Caribe para el Fortalecimiento de los Sistemas de Información en Salud (RELACISIS/OPS), con apoyo de los Centros Colaboradores de la OMS para la Familia de Clasificaciones Internacionales en México y Argentina (CEMECE y CACE, respectivamente), disponible en la siguiente liga:

<https://www.campusvirtualsp.org/es/curso/correcto-llenado-del-certificado-de-defuncion-2015>

Finalmente, reitero que los certificados de defunción deben ser llenados correctamente tanto en la práctica médica privada como en la institucional, ya que en algunas ocasiones los datos consignados son erróneos, generando información que repercute en la morbilidad y mortalidad de la población.

Recordemos, que una de las funciones esenciales de la salud pública es conocer el perfil de salud de la población; de ahí, que las estadísticas de causas de muerte, basadas en la información contenida en los certificados de defunción y de muerte fetal, permiten identificar poblaciones en situación de riesgo, asignar recursos, diseñar políticas públicas, evaluar el impacto de programas, identificar condiciones y enfermedades emergentes y generar nuevo conocimiento a través de la investigación sobre patologías de interés.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Secretaría de Salud en la Entidad, por conducto de su titular, Dr. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, para que en el ámbito de su competencia y como cabeza del sector, implemente programas permanentes de capacitación para el correcto llenado del certificado de defunción y de muerte fetal, dirigido al personal médico y personal facultado para ello, de todas las instituciones de salud públicas y privadas, que por motivo de su actividad profesional deban emitirlo. La Secretaría de Salud, deberá emitir el comprobante de capacitación respectiva.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Partido Encuentro Solidario Baja California